



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2026-AMPI

ICA, 09 FEB 2026

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI, el Oficio N° 005-2026-AFA/ASES-SATICA, la Opinión Legal N° 0208-2026-SGAS/SAT-ICA, el Informe Legal N° 072-2026-OAJ- MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, en su segundo párrafo, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en su artículo 42, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal de 2025, por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI, establece que, para el ejercicio fiscal de 2026, el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, se determina aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada durante el año 2025, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI para la ciudad de Ica, sobre las tasas vigentes al 1 de enero de 2025, conforme se establece en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 005-2026-AFA/ASES-SATICA, de fecha 27 de enero del 2026, se adjunta la propuesta de Decreto de Alcaldía con la finalidad de Reglamentar la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 036-2026-MPI (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 0208-2026-SGAS/SAT-ICA, de fecha 27 de enero del 2026, donde se emite opinión LEGAL FAVORABLE recomendando que el Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI, continúe con el trámite correspondiente.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI, establece que, para el ejercicio fiscal de 2026 se mantienen vigentes las regulaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, y modifica el artículo octavo de dicha norma relacionada sobre la forma de pago, así mismo en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentaras y medidas complementarias necesarias que faciliten y mejoren su aplicación;

Que, es necesario reglamentar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI para la correcta aplicación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal de 2026; Conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FECHA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES** En aplicación a lo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal 042-2024-MPI las fechas de vencimiento de pago mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2026 es el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MES	FECHA DE VENCIMIENTO	MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 27	Julio	Viernes 31
Febrero	Viernes 27	Agosto	Lunes 31
Marzo	Martes 31	Setiembre	Miércoles 30
Abril	Jueves 30	Octubre	Viernes 30
Mayo	Viernes 29	Noviembre	Lunes 30
Junio	Miércoles 30	Diciembre	Jueves 31

**ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES** Conforme a lo previsto en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 036-2025-MPI y en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Municipal 042-2024-MPI, para el ejercicio fiscal del año 2026, se aplican los beneficios siguientes:

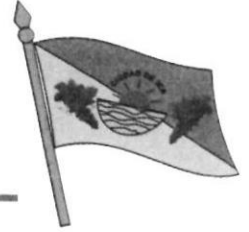
1.- Beneficios de pago puntual El contribuyente puntual que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2026 tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios en la forma siguiente:

- 20%, si se cancelan conjuntamente hasta el 27 de febrero de 2026.
- 15%, si se cancelan conjuntamente hasta el 29 de mayo de 2026.
- 10%, si se cancelan conjuntamente hasta el 31 de agosto de 2026.
- 5%, si se cancelan conjuntamente hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.- Beneficio para Adulto Mayor y personas con discapacidad Las personas con discapacidad debidamente reconocidas por el CONADIS, propietarias o poseedores de un solo predio cuya valorización Predial no supere el equivalente a S/. 110,000 en el ejercicio fiscal 2026, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado exclusivamente a vivienda de los mismos, cuyo ingreso bruto propio o de la sociedad conyugal no supere el 25% de la UIT vigente, se encuentran exoneradas al pago del 30% del monto total de los arbitrios municipales calculados para el ejercicio fiscal 2026, siempre que cancelen sus arbitrios antes de la fecha de pago.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Este beneficio se otorgará en forma automática, con la presentación de la solicitud simple en la Mesa de Partes del SAT-ICA y al registro como domicilio fiscal el mismo predio donde reside y por el cual se acoge al beneficio. La información que proporcione está sujeta a fiscalización posterior por parte del SATICA. Este beneficio es excluyente de cualquier otro beneficio de pago de arbitrios.

La solicitud simple que presenten los adultos mayores y personas con discapacidad, para acogerse a este beneficio, debe acompañarse con la documentación que acredite las condiciones señaladas en el primer párrafo del presente numeral. Están exceptuados de presentar esta solicitud, aquellos que cuentan con Resolución del SAT-ICA reconociendo tal condición.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, disponga la publicación conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE